

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (SJDDHH)**

Nosotros, **ANA A. PINEDA H.**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, con tarjeta de identidad No. 1601-1962-00309, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 287-2010 de fecha veintidós (22) de Noviembre del año Dos Mil Diez (2010), quien en adelante se denominará "**LA CONTRATANTE**" y por la otra parte el señor **CARLOS ROGELIO TRABANINO YOUNG**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No 0801-1961-01169, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Gerente General y representante de la Empresa Jardines Modernos S. de R.L., constituida mediante Escritura Pública numero quince, autorizada por el Abogado y Notario Gabriel Castillo Padilla en fecha veintinueve de Febrero del año mil novecientos noventa y seis, misma en la que se delega la representación de la empresa, en su condición de Gerente General al señor **CARLOS ROGELIO TRABANINO YOUNG**, a quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento de Jardinería, que se sujetará a las condiciones expuestas en las clausulas siguientes:

**PRIMERA:** "**EL CONTRATISTA**", manifiesta que prestará los servicios de mantenimiento de las áreas verdes de las instalaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, ubicada en la Colonia Lomas del Mayab, Ave. Republica de Costa Rica, Diagonal Banco Hondureño del Café (BANHCAFE) No. 1008, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**SEGUNDA:** Se entiende como mantenimiento de las áreas verdes las tareas siguientes: Corte de grama, fertilizaciones periódicas programadas, aplicación de insecticidas y fungicidas cuando sean necesarios, poda y deshierbas (con químicos), limpieza general de material vegetativo. Así mismo "**EL CONTRATISTA**" garantiza los trabajos y el cuidado de las plantas siempre y cuando estas estén dentro del período de durabilidad y bajo las condiciones óptimas de riego y supervisión técnica.

SECRETARIA DE JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS

28 OCT '11 PM 3:21

**TERCERA:** "EL CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo los servicios de mantenimiento de jardinería, brindando el mismo **DOS VECES AL MES CADA QUINCE (15) DIAS**, iniciando el 01 de Agosto del 2011 al 31 de diciembre del 2011.

**CUARTA:** "EL CONTRATISTA" se compromete a proveer todas las herramientas, equipo e insumos necesarios para prestar un servicio de mantenimiento de jardinería óptimo, así como su transporte y la contratación del personal que llevará a cabo tal servicio de mantenimiento.

**QUINTA:** "LA CONTRATANTE", a través de la Gerencia Administrativa podrá realizar las inspecciones periódicas que estime convenientes, para determinar si "EL CONTRATISTA" está ejecutando el servicio en forma eficiente y de acuerdo a las cláusulas del contrato respectivo, si se determina que ha habido un incumplimiento en las obligaciones contractuales notificará a "EL CONTRATISTA" para que dentro del plazo de dos (2) días corrija las anomalías detectadas. Sin perjuicio de la responsabilidad civil que genere el incumplimiento de dichas obligaciones en concepto de daños y perjuicios.

**SEXTA:** "EL CONTRATISTA" se compromete a responder por los daños, pérdidas, deterioro de las plantas derivados del descuido, negligencia o por acción u omisión directa del personal de "EL CONTRATISTA" salvo que las mismas sean el resultado del tiempo de durabilidad natural de las plantas.

**SEPTIMA:** "LA CONTRATANTE", no tendrá en ningún caso, la condición de Patrono del Personal contratado en los servicios que aquí se acuerdan, por lo que cualquier conflicto derivado de la relación de trabajo que se suscitase entre el personal de mantenimiento de jardinería y la EMPRESA JARDINES MODERNOS S. de R.L., por exigencias laborales contempladas en el Código del Trabajo, serán responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

**OCTAVA:** "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA", por la prestación del servicio de mantenimiento de jardinería, relacionado en este contrato, la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L 1,500.00)** mensuales, valor que incluye el 12% de impuesto sobre ventas de **CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON 71/100 (L. 160.71)**, para hacer un monto total por **CINCO MESES** de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,500.00)**, valor que se cancelará en moneda de curso legal del país, previa presentación del recibo y factura correspondiente, mediante transferencia bancaria, por lo que el proveedor deberá estar registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) del Estado de Honduras.

**NOVENA:** "LA CONTRATANTE", podrá rescindir el contrato sin que genere responsabilidad de su parte, en cualquiera de los casos siguientes: a) Cuando la prestación del servicio por "EL CONTRATISTA", sea lesivo al interés público, cause daño a las instalaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos o sea perjudicial para los intereses del Estado; b) Por negligencia, impericia, falta de destreza u otras causas similares en que incurra "EL CONTRATISTA" en la ejecución del servicio que derive en el incumplimiento del contrato o en el desmejoramiento de la calidad del servicio; c) Si "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de dos días calendario, se niega a corregir las anomalías e irregularidades, que se le denuncien y no atienda las observaciones y recomendaciones que le hiciere y d) Cualquiera de los casos contenidos en el artículo No 127 de la Ley de Contratación del Estado.

**DECIMA:** En caso de divergencia resultante por el incumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán.

**DECIMA PRIMERA:** Ambas partes aceptan este contrato en todas y cada una de sus cláusulas y se comprometen a cumplirlo fielmente.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de agosto del 2011.

  
**ANA A. PINEDA H.**  
Secretaría de Estado en los Despachos  
de Justicia y Derechos Humanos



  
**CARLOS ROGELIO TRABANINO**  
Gerente General de Jardines  
Modernos S. de R.L.

